



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

CONSTANCIA: Informo Señor Juez que en este proceso en el cual actúa como demandante SYNLAB S.A. contra la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE ITAGÜÍ, se evidencia que la demandada, quien fuera notificada el 20 de octubre de 2021 (anexo 07 exp. digital), se opuso a las pretensiones de la demanda, proponiendo excepciones de fondo (anexo 08 exp. digital) y la parte actora se pronunció con respecto a ellas como se verifica en el consecutivo 19, oponiéndose a la prosperidad de las mismas. Julio 05 de 2022.

Juan Diego Muñoz Castaño
Oficial Mayor

Cinco de julio de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1113
RADICADO N° 2021-00267-00

Atendiendo a que dentro del proceso quedó debidamente integrado el contradictorio entre las partes, y propuestas las excepciones de fondo por parte de la demandada E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE ITAGÜÍ (anexo 08 exp. digital), replicadas por la parte ejecutante (anexo 19 exp. digital), conforme lo dispone el Código General del Proceso, se procede a fijar como fecha para llevar a cabo la audiencia INICIAL de que trata el artículo 372 ib, el DIECINUEVE (19) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA.

La audiencia se realizará por el medio virtual Life Size al que los mandatarios judiciales y partes deberán acceder. Para tales efectos deberán contar: Señal de internet, correo electrónico y dispositivo electrónico como PC, Tablet, celular, etc, el que igualmente deberá contar con cámara de video y audio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 372 numeral 4 del C. G. del P. se advierte a las partes y a los apoderados del deber de asistir a la audiencia y se les previene respecto de las consecuencias de la inasistencia a la misma además de que deberán disponer del tiempo necesario para su culminación, resaltando que no se aplazará la audiencia sino por fuerza mayor o caso fortuito

RADICADO N° 2021-00267-00

comprobados. Además de ello, en caso de ser procedente a criterio del Juez, se podrán practicar pruebas, dar traslado para alegar y dictar sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÚI,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 36** fijado en la página web de la Rama Judicial el **13 DE JULIO DE 2022** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

3

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguin

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f22b1e4a0b35c5cb0c73228ae924899001d6a18c8d40997418c44db980e197d6**

Documento generado en 12/07/2022 01:47:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>